

Para la Biografía de Belalcázar

(CONTINUACIÓN)

Documentos que se refieren
a D. Sebastián de Belalcázar

XV

Archivo General de Indias, Sevilla.—Sección I.—Estante 2.—Cajón Legajo 1/13.

Carta del Adelantado don Sebastián de Belalcázar a S. M., refiriéndose a otra en que participó el trabajo dado en la pacificación de las provincias rebeladas, haciendo después lo que pudo, cumpliendo las ordenanzas, expresa su sentimiento por los desacatos acaecidos en el Perú, habiendo sabido que el Virrey quedaba en Tumbez.

Cali 20 de Diciembre de 1544.

Sacra Católica Cesárea Magestad.

Por otra tengo hecha relación a vuestra magestad del estado desta tierra y lo que en su rreal seruicio e trauajado e gastado e alçado y el fruto que deljo se a sacado, por que a V. M. conste no gastarse acá la uida en ociosidad y descuydo, y así mismo en lo que toca a executar sus reales hordenanças nueuamente hechas, hize lo que mis fuerças bastaron, conformándome con la real voluntad de vuestra magestad, y como todos los pueblos a una suplicaron dellas con todas inconstancias, para ante vuestra magestad, siéndoles notorio aber hecho lo mismo en los otros reynos de las Yndias, y que el biserrey y audiencia real de vuestra magestad las auían suspendido como tengo dicho hasta informarle más enteramente de todo lo destas partes. Lo cual embio a vuestra magestad bastantemente prouado como parecerá por el testimonio y autos que sobre ello se hicieren, por donde se podrá colegir, en quanto tengo yo al servicio de vuestra magestad y

cuan humilde soy en obedecer sus reales mandamientos, y de todo lo demás que me pareció, auisar a uuestra magestad lo hice en aquella relación, aunque sumariamente remitiéndome en todas las otras cosas que desta tierra abía que decir al procurador general que de ella va, pues lleva cargo de dar cuenta dellas a vuestra magestad, humillmente suplico sea oydo y creido y bien despachado, como tengo por más aceptable la obediencia que el sacrificio.

De las cosas de la nueva castilla prouincias de Perú, no doy a vuestra magestad relación por estar remoto y apartado dellas más de que he sabido por letra del biserrey como quedaua en tumbez y le auían echado de la cibdad de los reyes, y como toda la tierra con los del cuzco, quedaua puesta en gran desasosiego y escándalo, y según por otras letras particulares e sabido en mayor que los pasados de todo lo cual vuestra magestad terna ya aviso y entera relación y dello no puedo dexar de condolerme y hazer el sentimiento que es razón, pues en tan pocos días tantos y tan grandes desacatos sa an cometido en aquellos reynos, plega a nuestro señor ponga su mano y a vuestra magestad de gracia para hacerlos llanos y pacíficos y de manera que de todos sea bien seruido.

saliendo de la pacificación de las prouincias de paez tuue nueva como a vuestra magestad tengo dicho que la billa de arma que ará un año y medio poblé en su real nombre, estaua cercada de los naturales, y puesta en estrecho y nezesidad a cuya causa en haziendo este despacho me parto con toda breuedad y presteza que puedo a socorrerla y remediarla donde no menos trabajo de mi persona y gasto de mi hazienda se me ofresce que en las otras jornadas pasadas, llegando alla con el ayuda de dios nuestro señor quedaría aquella prouincia llana y pacífica y en servicio de vuestra magestad como todas.

Así mismo tengo noticia como teniendo yo la cibdad de antiochia en toda tranquilidad y sosiego, y los vecinos della estando pacíficos y seguros en sus casas, el adelantado don Pedro de Eredia, gouernador de uestra magestad en las prouincias de cartagena, con mano armada, acaudillando gentes se entro en la dicha cibdad y la prendió y tomó al teniente de gouernador y justicia de ella, y puso otras de su mano e a los vezinos conquistadores que en nombre de vuestra magestad tenían encomendados los indios, se les quitó y admouió y dió a otras personas que les pareció, haziéndoles otros muchos agrauios, fuerzas y

estorciones en deservicio de vuestra magestad, y hecho ésto, tomo de los dichos vecinos por fuerza lo que les parecía, y de los que dexaron las indias y indios libres naborías y las armas que hauía en el pueblo, y fuese el río abazo de Santha Martha, di-siendo ir a poblar en nombre de vuestra magestad lo que ha-llase desocupado, huiéndole sido mandado expresamente por el audiencia real que hasta agora a ressidido en la cibdad de pa-namá, no entrase ni embiase a la dicha cibdad de antiochia, ni sus términos so graves penas, en las cuales a incurrido y quebrantado los reales mandamientos de vuestra magestad, por lo qual a vuestra magestad suplico humildemente mande en ella poner el remedio que conbenga y de manera que la real boz y nombre de vuestra magestad sea en todas partes obedecido y acatado, y la tiranía de los que las usurpan desarraigadas, pues yo he bividido y seruido siembre a vuestra magestad, llana i pa-cíficamente.

Por las hordenanças reales de vuestra magestad agora nueua-mente hechas manda que los gouernadores no puedan tener in-dios, lo cual en esta tierra creo no se podría conpadecer, según la cereza della y el poco salario y ayuda de costa de vuestra magestad, como lo tengo experimentado, por que si algunos in-dios para mí he tomado viendo la pobreza de los conquistado-res y lo que a vuestra magestad han seruido delo repartido y encomendando en ellos y quedándome yo sin ningunos muchos días antes que a mi noticia viniesen las hordenanças de vuestra magestad, y con solamente el salario yo no me he podido sus-entar, especialmente huiendo hecho los gastos de las armadas a mi costa, para la pacificación de las tierras y provincias que asta ahora se han rebellado, de los quales quedé empeñado en cantidad de más de XXV mill Castellanos, como a todos es pú-blico y notorio, por que suplico a vuestra magestad humildemen-te, o me de libertad para tomar indios algunos que me ayudasen a sacar de alguna nescesidad o me mande señalar salario com-petente y ayuda de costa para poderme sustentar, pues dellos yo no quiero sacar ni adquirir otro thesoro más de la gloria y fama de hauer seruido a vuestra magestad y haxer lo que los buenos gouernadores deben en su seruicio, no ostante questa tie-rra está fragosa, como tengo en otra dicho haze trabajado en ella de buscar minas de oro, así por que vuestra magestad sea más seruido, como por que los vezinos sean más prouechados y anse hallado muy buenas y ricas muestras dellas casi en toda

la tierra, y para seguridad de las cuadrillas de negros que agora se comiençan a meter en ellas, y de las que de aquí adelante binieren, es necesario hazerse algunas fortalezas, por que los naturales son tan bellicosos e indómitos, que muchas veces se alzan, como lo han hecho podrían hazer mucho daño en las dichas quadrillas de que vuestra magestad sería seruido e los vecinos e mercaderes y otras personas rescebirían mucho daño para seguridad de lo cual es menester, como digo, hacer las dichas fortalezas, y por que vuestra magestad me tiene hecha merced de las alcaldías de cinco, dos en lo que tengo conquistado y poblado, y tres en lo que adelante descubriere o poblare, y todas cinco serán necesarias al presente en esta gouernación, por las causas dichas a vuestra magestad, suplico se me haga merced de las cinco dichas alcaldías, con los salarios que me están señalados perpétuamente para mí e para mis sucesores, pues las dichas fortalezas las e edeficar a mi costa y sostener, de lo qual vuestra magestad será muy seruido y está gouernación estará segura y todos recibirán muy grande y señalada merced en ello.

Así mismo me hizo vuestra magestad merced del alguaciladgo mayor desta gouernación, conjunto a ella, y por que yo soy encargo a Francisco de Rodas lleuador desta, así por hauer tomado con el deudo como por aver servido a vuestra magestad por ser persona de calidad y en quien cabe qualquier merced que se le haga a vuestra magestad, suplico humildemente le haga la dicha merced del alguaciladgo mayor, como amí se me tiene hecha, y si hubiere luar, perpétuamente, con retención que hago del dicho oficio si vuestra magestad no fuere seruido de concederle la dicha merced, por que demás de caber bien en su persona y auerle seruido a vuestra magestad rescibiere yo la merced de nueuo por muy grande.

S. M. Dios nuestro Señor. La vida e ymperial persona de vuestra cesárea católica magestad guarde y en su santo servicio conserve con acrescentamiento de sus reynos y señoríos y aumento de nuestra santha fee cathólica.

Decali XX de diziembre de MDXLIV.

D. V. S. C. M.

Humilde y leal vasallo que sus reales pies y manos besa,

El Adelantado Belalcázar.—(rubricado).

XVI

*Archivo General de Indias, Sevilla.—Estante 2.—Cajón 2.—
Legajo 1/13.—Núm. 1.—R. 39.*

Cartas a Su Magestad de los oficiales reales de la provincia de Popayán, refiriendo el estado en que se hallaba y los alzamientos de varios indios en ella.

Cali 2 de febrero de 1544.

S. C. C. R. M.

Siempre abemos enviado relación a vuestra magestad conforme a lo que nos manda del estado desta tierra y de todo lo demás que en ella a sucedido hasta en la sazón que lo haemos hecho, y de otras cosas que suplicamos a vuestra magestad necesarias y convenientes para el bien de ella, por cuya respuesta hasta el día de hoy bibimos con deseo, por lo qual suplicamos a vuestra magestad mande que seamos advertidos de aquí adelante, y por que en lo que toca al adelantado andagoya en todas muy largo a vuestra magestad, avemos dado cuenta sobre lo qual hemos ya preveido lo conveniente a vuestro real servicio en ésta, no diremos cosa alguna en la que escribimos a vuestra magestad en año pasado de cuarenta y dos de mes a vuestra magestad cuenta del estado de esta tierra y de su desasosiego, ansi del alçamiento de la prouincia de los timbas, como del mal suceso que hubo en el castigo della, pues mataron todos los españoles que a hazerle fueron, ecepto cuatro o cinco que escaparon, después de lo qual fué otro capitán con setenta hombres, y salió huyendo, y por mal recaudo y descuido mataron los yndios de aquesta vez otros cuatro españoles, a cuya causa la tierra toda estuvo en gran condición, lo qual, viendo el gobernador desta provincia de vuestra magestad embió tercera vez con más pujanza de gente para hazer el dicho castigo, y para más animarla para recompensar en algo su trabajo de más de parecerle justicia los dió y denunció por esciauos, por lo cual embió por capitán a juan cabrera, teniente general de vuestra magestad desta dicha provincia, por ser la persona de más suficiencia, experiencia y ánimo que se puede en estas partes hallar, el cual los dezó de paz y redució al servicio de vuestra magestad, para lo qual los vecinos de esta ciudad contribuye-

ron para ayuda los gastos de la guerra con cuatro mill castellanos, los cuales por la necesidad grande que avía y por la extrema pobreza que todos tienen viendo el mucho riesgo en que estaua toda esta prouincia y gobernación y el seruicio que a Dios y a vuestra magestad se hazía, les dimos y prestamos al dicho gobernador desta prouincia de vuestra magestad, para que comprase armas y las demás cosas necesarias para el dicho castigo, obligando, como se obligaron a los dichos pesos de oro, el dicho gouernador y todos los dichos vecinos.

Ansí mismo, en un capítulo de la misma carta hizimos relación a vuestra magestad del alçamiento de la prouincia de quimbaya, que está en los términos de la ciudad de cartago, y de la ida del capitán jorge rrobledo por la vía cartagena a estos reynos de vuestra magestad, del qual hizimos a vuestra magestad relación del mucho provecho que le había hecho en haber poblado, como en el dicho capítulo se contiene, y así mismo lo ha hecho no menor en haber poblado y conquistado la ciudad de antiochia, lo cual y lo demás es de lo rico que puede hauer en estas partes en su género, de que sin duda esperamos será vuestra magestad dello muy servido por la grandeza de las minas de oro que hay en todo ello, según se ha visto y conocido por experiencia de los que lo entienden, hazémosle sauer a vuestra magestad por que es justo vuestra magestad sepa de los que le sirven en estas partes, por que con ellos descargue su real conciencia, haziéndoles toda merced y recompensa por sus trabajos, que la verdad son muchos los que acá se pasan y diferentes de otros que justamente los pueda llamar, el cual, como ya a vuestra magestad hicimos relación por mandato del gobernador de esta su prouincia, abia ido a descubrir y poblar en nombre de vuestra magestad, aunque a la sazón que hicimos la dicha relación que habían poblado un pueblo no tan enteramente como agora de la qual hizimos a vuestra magestad más cumplida en otra que escriuimos el año que pasó de quarenta y tres, haziendo relación a vuestra magestad de cómo el dicho juan cabrera, teniente general de vuestra magestad en esta prouincia, viendo la dilación del dicho jorge rrobledo dudando de su buen suceso, fué por la vía que él alebuscar y socorrer, y prosiguiendo su camino antes de llegar al dicho pueblo de antiochia que ansí aví poblado y fundado el dicho jorge rrobledo tres o quatro jornadas halló un capitán llamado alvaro de mendoça, que allí había quedado por teniente en nombre de vuestra magestad

con veinte hombres que uenia a dar mandado y haser relación de la fuerte violencia del adelantado don Pedro de Heredia, gobernador por vuestra magestad de la dicha provincia de cartagena, que havia hecho a los vecinos de la dicha ciudad de antiochia, y de cómo la avía entrado y tomado la posesión della por fuerça de armas, a las quales se volvieron con el dicho juan de cabrera, a requerir al dicho adelantado por parte de vuestra magestad, se saliese della, lo qual se hizo, y como remiso en las cosas de el servicio de vuestra magestad, no lo quiso hazer, sino con todo escándalo y alboroto, de lo qual creemos será ya vuestra magestad largamente informado por los procesos y probanzas hechas en razón dello, a lo qual en la passada y esta nos remitimos, y vuelto que fué el dicho juan cabrera de la dicha jornada para enviar della a vuestra magestad relación y en su real nombre dar el descargo necesario de lo sucedido a su gobernador desta provincia de vuestra magestad y de la persona que es el dicho capitán juan cabrera, bien creemos terna vuestra magestad entera noticia, así por su buena fama, ezperien- cia, ánimo y habilidad, en el qual concurre todo, según para lo que a estas partes combiene, como ya abemos dicho, como por que siempre a servido a vuestra magestad como leal y verdadero vasallo suyo, después que está en ella que ha veinte años siempre gastándolos en seruiçio de vuestra magestad en las partes de honduras, guatemala y nicaragua, y en el nuevo reyno de granada según es público y notorio, y así mismo en esta provincia esde el principio de su conquista, de lo qual de la parte que en ella ha que residí como testigos, podemos decir que ha hecho mucho fruto en esta provincia en seruiçio de vuestra magestad y bien della, pues para cargos de importancia que en ella han sucedido y puedan suceder así en ella, no hay persona en estas partes a quien mejor se pueden encomendar, a cuya causa el gouernador desta prouincia de vuestra magestad, conociéndolo así, y que los seruiçios que a vvestra magestad ha hecho en estas partes y provincia que en ella no se los podía gratificar, descargando la real conciencia vuestra magestad, y suia, viendo lo que en ella ha gastado, sustentado y pacificado, ha querido encomendarle la conquista de la canela, de la que vuestra magestad le tiene hecha merced, y con la administración de la villa de guacacayo y de todo lo que está de la otra parte de la cordillera de sierras neuadas, guardando los límites a los demás pueblos que en la dicha provincia por vuestra magestad

le están encomendados y de nuevo poblados, por que es la puerta por donde se ha de entrar a la dicha conquista, siendo dello vuestra magestad servido, que si será enque sean pobladas y descubiertas y conquistadas tierras de que tanta y tan gran noticia de riqueza se tiene, como vuestra magestad habrá sabido por la relación del capitán francisco de orellana, y por que el adelantado y gobernador don sebastián de benalçacar, de esta provincia de vuestra magestad verá remitiéndonos a él, no diremos en ésto más de que toda merced que vuestra magestad le haga al dicho capitán juan cabrera, la merece, y en ello descarga vuestra magestad su real conciencia, y si más espléndidamente no creyésemos que de su persona hay méritos, y de todo lo demás vuestra magestad no tiene noticia y será informado, no nos obiéramos alargado en lo que a la verdad y a nuestro parecer quedamos cortos.

también hazemos saber a vuestra magestad como el gobernador desta su provincia enbió a poblar un pueblo en la provincia de arma, la qual era en repartimiento questavan dados y encomendados, y en nombre de vuestra magestad por el dicho gobernador desta su provincia a los vecinos de la ciudad de cartago, lo cual le pareció ser conveniente así, por estar distante para el servicio de la dicha ciudad como para ser los yndios de mala digestión y no ser aparejada la tierra desmandarse españoles en yr a recoger tributos y llamallos para servir, el qual pueblo terna hasta quarenta vecinos poco más o menos, damos a vuestra magestad esta cuenta, por que el gobernador de esta provincia de vuestra magestad nos ha pedido le demos y paguemos la dozava parte de que vuestra magestad le tiene hecha merced de lo que conquistare y poblare, aunque a la uerdad hasta agora ha sido poco en intereses, puesto que adelante será mucho, no obstante ésto, nosotros no lo habemos querido hazer hasta tanto que vuestra magestad sea dello ynformado y mande sí será servido dello, por que de lo que vuestra magestad le hace merced es de lo que poblare e conquistare, y puesto que lo pobló estava ya repartido a la dicha ciudad por el dicho capitán jorge rrobledo, que la conquistó e pobló en el real nombre de vuestra magestad, y había dado tributos a los que tenían la dicha provincia en repartimiento, a vuestra magestad suplicamos nos embie a mandar cerca dello lo que sea su real servicio, por que habiendo de llevar dozava parte desto

por causa de semejante prouecho, podráis menbrar de otros pueblos desta gouernación y hazer la misma.

ansi mismo hazemos saber a vuestra magestad como están poblados en su real nombre otros dos pueblos nuevos, el uno en la costa de la mar, por el derecho de la ciudad de popayán, donde se cree que habrá puerto, aunque trabajoso yntitulose la ciudad de compostela, y el otro es entre la dicha ciudad de popayán y pasto, el cual se llama la villa de madrigalejo, hasta agora sin comparación, ha sido el daño más que el provecho, pues ha sido poco y el daño mucho, por que solamente tiene los nombres y no las obras.

Ansi mismo sabrá vuestra magestad como al tiempo que a esta provincia venimos estaua alçada y reuelada de su real seruicio la provincia de paz, que es repartimientos e términos de la ciudad de popayán, en la cual pocos días antes que allí llegásemos habían muerto dos capitanes, juan de anpudia y pedro de añasco, con otra mucha gente, y aunque el castigo se requería breve, por el presente no se hizo por ocurrirle al gouernador de esta prouincia de vuestra magestad muchos negocios, y por que a la verdad su edad rrequiere más quietud que trabajo, y esle más propio ser gobernado que gouernador, y a liende desto ofreciósele ir con el licenciado uaca de castro, como escriuimos a vuestra magestad, en la que hizimos relación del año de quarenta y dos, y demás desto ocurrió la ida del dicho juan cabrera, como ya havemos dicho a la dicha ciudad de antiochia, e inmediatamente el alçamiento de la provincia de los timbas, el castigo de la cual fué primero necesario, para que no pasase adelante el daño que fuera mucho, por ser a los cercanos del puerto, y hecho ansí el dicho castigo como arriba a vuestra magestad habemos declarado determinó el dicho gouernador en persona ir al castigo de la dicha provincia de paz, con acuerdo que el dicho juan cabrera acabado que fué de salir del dicho castigo de los timbas, fuese con copia de más gente para cierto tiempo limitado, el qual dicho gouernador desta provincia de vuestra magestad en el dicho castigo, le sucedió infelícemente que mataron a un capitán francisco García de tovar, teniente por vuestra magestad en la dicha ciudad de popayán, a quien los yndios de aquella provincia y ciudad tenían gran respeto y temor, juntamente con otros diez y seis españoles, y si dios milagrosamente no le quisiera fauorescer y ayudar a que una yndia le mostrar un camino inusyado no podría escapar por otra

vía su persona ni la de todos los demás que serían hasta cien hombres, por que aun el dicho Juan Cabrera no había ido ni podía ir en seguimiento y socorro del dicho gouernador, al presente en la casa más importante para toda esta tierra, la pacificación de aquella provincia, así por el bien universal de toda ésta como por quedando de paz y segura se puede tratar con recuas el nueva Reyno de granada, que hasta agora no se hallado otra puerta para su contratación y proveimiento, sino es por esta provincia, aunque ha sido siempre con mucho trabajo y lo será hasta que esta dios sea servido que se concluya y efectúe por que el camino que se sigue y ha seguido, es por los coconocos, que son montañas de nieve frigidísimas y cienagas muy peligrosas, que aun a pie para pasarlas, han de ir en tiempo, y aun de esta manera se pasa con trabajo, y para comprar armas, sin las quales salieron los que escaparon huyendo con el dicho gouernador, y para las más cosas necesarias para ir a hazer el dicho castigo de la dicha provincia, socorrimos al dicho gouernador de la dicha provincia de vuestra magestad, conociendo el gran servicio que a vuestra magestad venía de hacerse, y lo que importaua universalmente a toda ella con seis mill castellanos, por estar inquieta y toda la más de ella de guerra, lo cual no sería si viesen llevar la victoria a los españoles, como la an siempre visto llevar a los yndios, no eran los vecinos en peçar como ya peçaban en la ciudad de popayán a coger oro de las minas y así harían en todas las demás con que todos serían muy remediados, y vuestra magestad muy servido que a la verdad biuan pobres y a causa de los pocos yndios y gastos inexcusables y valer las mercaderias a excesivos precios y los provechos ser muy pocos.

en lo que toca a la división de los adelantados y gouernadores de esta provincia de vuestra magestad y la de cartagena sobre la ciudad de antiochia suplicamos a vuestra magestad sea servido de mandar con breuedad proveher de remedio por que de la dilación nace y an nacido graues inconuenientes como ya vuestra magestad tiene dello noticia en estas partes como por experiencia se ha visto por que habemos tenido noticia que no embargante el mando y pena que le fue puesta al dicho adelantado don pedro heredia por los oydores del audiencia real de vuestra magestad que residen en la ciudad de panama que no fuese ni embiase a la dicha ciudad de antiochia hazian gente para venir sobre la dicha ciudad en la provincia de cartagena.

tambien es justo que vuestra magestad sepa como el nuevo Reyno de Granada que esta encomendada en gobernacion por vuestra magestad al adelantado don alonso de lugo segun tenemos por relacion está a punto de total perdicion como creemos que vuestra magestad sera de ello informado a causa de los grandes agrauios sin justicia y fuerças y otras cosas que segun dizen ha hecho y haze que no son dinas de decir quanto mas de hacer y conociendo el mismo ser así por que no vayan a quejar delante vuesta magestad tiene puestas guardas en los caminos y con todo esto no consintiendo dios que semejantes sin justicias como las que ha hecho y haze como es público pasen adelante y las hechas no queden sin punion han venido a esta provincia huyendo cinco españoles de los conquistadores de aquel Reyno que se escaparon de quarenta que venían y los demas volvieron los cuales van parte de ellos a esos Reynos de españa de vuestra magestad ale hazer relacion de lo que passa y los demas recogeran a las audiencias reales de vuestra mrgestad que estan en estas partes por mas breuedad y entre los muchos agrauios que ha hecho es muy notorio a pedro briceño tesorero por vuestra magestad en dicho Reyno teniendole en graves prisiones en la carcel publica por que no quiere pagar ochenta mill pesos que dize vuestra magestad deverle de salario y de la dozava parte de las rentas y aprovechamientos que en aquel rreyno vuestra magestad tiene de lo qual vuestra magestad le ha hecho merced y por que en este caso será con brevedad y largamente vuestra magestad ynformado quanto a esto casremos por que querer sinificar a vuestra magestad lo menos de lo que se dice que es seria nunca acabar y hacer comparacion de biuo a lo pintado hacemoslo saber a vuestra magestad por que aunque aquel Reyno es diviso de esta provincia es todo de vuestra magestad y todos somos sus subditos y criados y tambien crehemos que seremos a vuestra magestad en visto como en lo que especialmente nos es mandado y encargado.

y pues avisamos a vuestra magestad de lo ageno aunque no en quanto a la obligacion puesto da es una y una estoda la de ella y la de aca pero en comparacion de esta no lo es a la verdad tan propia a cerca de qual hazemos saber a vuestra magestad así por lo que toca a lo de su real conciencia como por lo que debemos y somos obligados a verdaderos subditos y criados de vuestra magestad y a lo que nos es mandado y encargado pues al servicio de dios y de vuestra magestad todo otro

qualquiera avemos de preferir e anteponer poniendo delante ansi mismo en justicia y temor de nuestras conciencias el bien pro e utilidad generalmente de toda esta provincia y de los naturales y vecinos de ella como es menester y tienen gran necesidad de que vuestra magestad la provea de remedio por que esta sorda y no de sasosiego mudanças y novedades cotidianas y pobre pudiendo ser muy rica y como viuda sin marido finalmente esta perdida y agena de toda buena governacion aunque no de todas buenas caidades para poder ser della v. m. muy servido si uviera tenido y tuviese padre que contar la supiera y supiese mandar y hacer como tal temer y obedecer lo qual ha causado no la falta de años que tiene el governador de v. m. della para poderlo ser si no la sobra que a la verdad mas son para que descansen y los gobiernen que para que trabajen y gobernar como avemos dicho y aunque a v. m. hizimos relacion en la que escribimos el año pasado de quarenta y tres que avia dello necesidad no tan estrecha como al presente por haver ydo no en disminución sino en crecimiento y hasta llegar a estado de no remediarse sino de perderse de lo cual nos pesaria quanto plazer nos daria juzgamos a nosotros mismos por mentirosos de lo contrario si v. m. no provee en la mejor forma que mas para su rreal servicio conbenga y al bien desta tierra de lo qual aunque de poca esperiencia somos avemos siempre cerca dello dado nuestro parecer procurando y aun requiriendo o que nos ha parecido por conveniente para el bien della y servicio de v. m. y no nos ha sido admitido diziendo nosotros no ser mas parte de para tener cuenta de las rentas rreales de v. m. desta provincia no dexaremos de decir que el adelantado don sebastian de venalcaçar no sea en si y por si muy bueno y tanto que es todo miel y manteca que es lo que le daña por que no tiene el gusto conforme sino ageno de su sabor y que merece le haga v. m. muchas y muy grandes mercedes pues son claros y le han contado sus servicios ser grandes pero fuera de tener mando y gobierno de justicia y que con el descargue v. m. su rreal conciencia en lo que a esto toca aunque a la verdad a su parecer ansi lo ha hecho hasta aqui y el celo que a dezir esto nos mueve pesarnos ya fuese juzgado a rrencor o pasion que con el tengamos pues es dios verdad que no lo es y a el ponemos por testigo que es el que la descubre y no consiente este oculta y el tiempo dara testimonio si v. m. en ello no provehe para el qual desde agora para entonces y desde entonces para agora

protestamos si algún daño lo susodicho sucediere en la dicha tierra no nos pueda ser impuesta culpa de que como criados de v. m. no lo hizimos relacion dello pues en este caso no pretendemos sino dezir a v. m. la verdad dexando atras todo amor ynterese y beneficio presente y pasado y por venir particular poniendo delante el servicio de dios

(Sigue la carta sobre peticiones de hacienda etc.).

Cali a 2 de febrero de 1544 años.

De Vuestra S. C. Real magestad sus s c c imperiales manos besamos.—*Luis Diego de Guevara* (rubricado), *Sebastian de Morgaña* (rubricado).

XVII

Archivo General de Indias.—Sevilla.—Estante 2.-Cajón 2.-Legajo 1/13. R 45.

Carta del adelantado Belalcázar a S. M., diciendo que ya había escrito en otra la muerte de Blasco Núñez Vela, y que al presente en Marisca Robledo se entraba en su gobernación con fuerza y en detrimento de su honor.

Cali 5 de stiembre de 1546.

Este es un traslado y bien e fielmente sacado de una carta misiva firmada de un nombre que dize el adelantado beialcázar, y sobre eescrito a las espaldas dalla su tenor de la qual y del dicho sobre eecripto es este que se sigue. A la S. C. C. M. del emperador Rey de las Españas nuestro señor a su imperial persona.

S. C. C. M. mag.

Teniendo el cuidado que deve como leal subdito y criado de Vuestra Magestad de dar quenta del estado destes Reynos soy tan continuo con mis cartas y tambien por que es acrecimientos y novedades dellos tienen necesidad de ser representadas en su real presencia para que sabidas con verdadera relacion y no como suelen algunos informar por su ynterés propio, no haziendo caso del bien comun ni de preferir al servicio de vuestra magestad mande proveer lo que mas sea servido. con francisco de rodas procurador que fue de esta gobernacion di cuenta de las cosas de estas tierras y despues el birrey blasco nuñez vela y yo escribimos largo a vuestra magestad todo lo en ellas sucedido y lo que se esperaba de las sediciones del peru y fue tan corta ventura la nuestra que el mensagero y los despachos se

perdieron en un Rio grande que pasa por esta provincia a cuya causa y por lo que mas agora se ha ofrescido crei se cumplira lo que tanto tiempo y años yo he deseado que es ir a besar los reales pies y manos de vuestra magestad pero por no dexar esta gobernacion en detrimento de perderse he tenido por mas acertado escribir lo que hay que vuestra magestad sepa.

estando entendiendo en poblar una villa que yo he poblado en esta gobernacion en la tierra mas rica de minas que hay en estas partes descubierta y en conquistar y poner en la obediencia y servicio de vuestra magestad los naturales y otras ciudades y villas, me fué un mensagero de la ciudad de popayán con aviso de que blasco núñez vela, virrey de vuestra magestad, se entraba a favorecer y valer en esta gobernación, por que gonçalo piçarro, con gran pujança de gente de guerra, le venía siguiendo desde la ciudad de los reyes, y pocos días después llegó otro con cartas del mismo bisorrey, y una provisión del audiencia en el que me hacía saber como había llegado a la ciudad de popayán con gran nescesidad, por que el dicho gonçalo piçarro le avía dado alcance de seiscientas leguas y más, y echo mucho daño, en las cuales habían padecido excesivos trabajos y peligros, y las sus personas con muchos caballeros y gente de guerra, vasallos de vuestra magestad los habían acompañado hasta la ciudad de popayán por tanto que mandaban les acudiese con todo el favor y ayuda que les pudiese dar, y por ser mandamiento de vuestra magestad despaché luego mensageros al capitán juan cabrera, que con ciento treinta hombres había enbiado a descubrir y poblar las provincias del dorado, de que tengo mucha noticia, para que y ambién acudiese, el cual salió a sejuntar con el viserrey, yo hize toda la más gente de pie y caballo que pude, y fuí a la dicha ciudad, donde supe que gonçalo piçarro se había entrado hasta la villa de pasto de esta gobernación con quinientos hombres de guerra, y halló al viserrey con mucha afición de verse tan mal tratado, y corrido yo que le había dexado muchos en que yo tenía confiança y que había favorecido, diome a entender su voluntad, que era de revolver sobre sus enemigos, por que heran traydores y desobedientes a los mandamientos de vuestra magestad, y que sobre esta demanda había de alcançar vitoria o morir, por que no osaría parecer en su real presencia ni en su ymperial corte, hablando eneste caso, no con la ynspiriencia que destos Reynos tenía, sino movido con ira y yncendio de pasión de la persecu-

ción y trabajos que había rescibido, y principalmente por sentir más que se podría encarecer esta alteración contra el servicio de vuestra magestad y sus reales mandamientos, sobre lo cual yo le dí mi parecer y consejo, con la esperiencia que de estas tierras tengo me da a entender y sentir, diciéndole que por ninguna vía le estava bien dar batalla a gonçalo piçarro, hasta saber lo que Vuestra magestad mandaba, y que le convenía esperar a cueto mensagero quel avía hecho que entre tanto se susternía en esta gobernación, y yo le daría orden y recaudo para ello, aunque hubiese de estar dos y tres años, por que de otra manera estava cierta su perdición a causa que gonçalo piçarro tenía gran pujança de gente de guerra y armas, y él aunque yo más favor le diese no podría juntar gente que bastase a satisfacer su intento y tomar vengança, y con todo ésto y otras muchas cosas que cada día sobre ello pasábamos, nunca aprovechó mi parecer sino que mandó aderecar como se hiciesen armas para toda la gente que avía, y vista su voluntad luego mande dar todo recabdo, el que fué menester para hazer de zientos arcabuces que se hicieron y otras muchas armas con que se compusieron los soldados y gente da caballo, y adrecados todas las cosas que yo pude dar por mi parte y los conquistadores por la suya, salimos de la ciudad de popayán treszientos hombres, y fuimos a la villa de pasto, donde también dí el ayuda y socorro que me fué posible, allí dixé e aconsejé al viserre y que no se pusiese en dar batalla, pues estava conocida la ventaja que los enemigos le tenían, hasta saber la voluntad de vuestra magestad, y nunca quiso mudar de propósito ni condescender a mis ruegos y consejos sino que todavía quiso proseguir su pasión y el celo que tenía del servicio de vuestra magestad, y ansí salimos en persecución de nuestra jornada y llegados quatro leguas de la ciudad de quito vimos salir corredores de los enemigos a reconocernos los cuales hablaron con los nuestros y diéronnos a entender como gonçalo piçarro estava ya en el campo esperando con ochocientos hombres más muy bien aderacados y a punto de guerra y sabido este y el sitio que estava y por el camino que íbamos no le bastavan a entrar dos mill yo como hombre que se aquella tierra por haberla descubierto y hollado desvíe al visorrey de aquel camino y tomamos otro siendo una hora de la noche por no ser vistos de los enemigos por el cual fuimos a salir otro día a la ciudad de cuarto y media legua antes de entrar en ella aparté al visorrey y le dixé que mirase quan per-

dididos íbamos en yr trescientos mal adereçados y cansados de andar cien leguas contra ochocientos que estaban en sus casas y holgados y que tenían las armas y caballos para pelear que no permitiese que muriesen tantos como se esperaba si se representaba la batalla por que de ello yo entendía qua dios nuestro señor y vuestra magestad rescebirían desservicio que yo me atrevería ir a hablar a gonçalo piçarro que ya estaba de nosotros una legua y que daría medios y cortes como no hubiese rompimiento y que las cosas tuviesen buen efecto y fin hasta saber lo que vuestra magestad mandase y aunque tuvo conocida la ventaja tan grande de los contrarios nunca quiso ni aprobó con el ruego consejo ni medio alguno sino que él havia de morir o salir con los que vuestra magestad le avía mandado y asy caminamos pasando por medio de la ciudad de quito y poco más adelante hallamos el real de gonçalo piçarro muy a punto y nos juntamos unos con otros y fué dios y nuestro señor servido que nos desbarataron matando muchos de los nuestros y tomando a prisión a algunos que escaparon y el infelice visorrey bien cumplió por las obras lo que con las palabras había dicho por que habiéndole derribado de su caballo mal herido estando tendido en el campo casi ya al cabo de su vida pasó por cima del un soldado y como le conoció dió grandes voces diciendo que allí estaba el visorrey a las quales acudió el licenciado carvajal hermano del fator guillén xuárez a quien él dió de puñaladas en lima y mandó un negro suyo que le cortase la cabeza y acaso se halló allí un sastre y dixo yo soy el que se la he de cortar por que me ha hechado a perder y así se la cortó y la entregó por la barba al dicho licenciado y la llevó a la ciudad de quito y llegado a la plaça en presencia de muchos un capitán que se dize martín de robles le arrancó mucha parte de las barbas y dixo que se las avía de llevar a presentar a las damas de lima y luego la arrojaron en aquel lodo y pedro de puelles el maestro de campo que se halló presente la mandó tomar y hazer un agujero por la mexilla por do le metieron una soga y con voz de pregonero que le publicaba por tirano la mandó poner en la picota pública pero gonçalo piçarro que acaso lo vió de su casa mandó que la quitasen diciendo ser mal hecho en esto andavan soldados por otra parte haciendo el daño que podían dando voces y diciendo que ya tenían libertad luego salieron a dar en nuestro fardaje el qual tomaron todos en que perdimos muchos caballos, esclavos, ropa

y oro y plata y armas; así, que quedando peleando, toparon conmigo en la batalla unos caballeros de los cuales me conoció uno habiéndome ya herido y derribado de mi caballo no me quisieron matar sino prenderme y lleváronme de casa de un caballero que se dize gómez de alvarado y estando ya preso teniéndome por seguro un antonio de robles persona privada y favorecida de gonçalo piçarro entró en el aposento donde estaba disimuladamente y llegado cerca de mí, hechó mano a la espada y diome dos heridas queriendo matarme por temer ocasión de entremeterse en esta gobernación algunos capitanes que lo deseaban, pero como me halló armado y aquella casa de gómez de alvarado acudieron algunos, no tuvo lugar de cumplir su mal propósito, luego a otro día acaeció que el capitán bachecao, pretendiendo de mandar en esta provincia con la misma cautela y maldad, entró a visitarme, y como gómez de alvarado obiese tomado a su cargo de mirar por mi persona, por lo que quiso hacer antonio de rrobles, entendiéndo aquella visitación, fué a la mano e no le dexó entrar, de manera que preferida en ésto la voluntad de dios nuestro señor mediante buenos padrinos escapé la vida muchas veces, deste acaecimiento estuve detenido en quito dos meses, en los cuales fuí curado de las heridas que tenía, y cada día importunaba a gonçalo de piçarro que me diese licencia para venirme a esta gobernación, y no aprobechaba my ruego ni de muchos caballeros que en ella hablaban, por que en sí en partes estaua determinado de embiarme al cuzco, temiéndo que como volviese a esta gobernación tenía vuestra magestad la puerta abierta por esta vía, para proveer sobre aquel rreyno lo que más fuese servido, y también por que pensaba el cerrar la puerta, para que si vuestra magestad tomase a mal lo sucedido no oviese entrada por ella, pero como todas las cosas que por la divina providencia están ordenadas, ninguna ay humana que las pueda impedir, ordenose que vino un soldado de piura con nueva que todas las ciudades y villas del Perú estaban sin contradición, y con esta alegría él me ynvió luego un capitán, que de su parte me dió licencia y puso en libertad, para que me pudiese volber a mi gobernación, y así salí, dándole por ello muchas gracias, y haciéndole tantos ofrecimientos quanto dos buenos amigos suelen hazerse, no por que lo soy ni seré suyo más de quanto vuestra magestad mandare, sino por conservar debaxo de cabtela esta provincia, por que so el mismo color salgan a servir a vuestra magestad en ella, y aun escapen las

vidas muchos que son leales vasallos y desean verse fuera de la sujeción y dominio de gonçalo piçarro, por que le tienen por enemigo de vuestra magestad.

Llegado a esta gobernación hallé los naturales alterados por mi ausencia, creyendo que ya no avía de volver, y que no me havían de ver más, y por ser el conocimiento que conmigo tienen tan antiguo, que es desde que los descubrí y pacifiqué en nombre de vuestra magestad, los que me han visto al dominio y servicio pasado y los de la ciudad de cartago y antiochia y villa de anzerma y arma están en mayor rebelión, ansí por no saber de mi venida como por la novedad que en ella se ha rescricido, y es que el licenciado almendariz, pues que dizen venir a estos Reynos, proveyó sin estar en esta gobernación ni ser en ella rescibido ni menos conocido ni visto a jorge rrobledo, por su teniente de gobernador de estas cuatro ciudades y villas que arriba digo, dividiéndome la gobernación, no cumpliendo en ésto los mandamientos de vuestra magestad, por que devía el primero entrar en ella y tomar en sí las varas de la justicia, y a mí la residencia, y luego poner sus lugares thenientes como vuestra magestad se lo manda, lo qual no ha hecho sino desde cartagena proveyó esta enbarazo tan contra justicia, y él se fué a bogota, del qual ha un año que no se sabe, y jorge rrobledo, entre tanto que yo vine de la ciudad de quito, se metió en los dichos pueblos con mano armada y alçando bandera y tocando tambor de guerra, se apoderó de ellos, amenaçando y haciendo fuerça y aprisionando los tenientes justicias y cabildos que en nombre de vuestra magestad yo tenía puestos y le estaban sirviendo, a cuya cabsa los naturales han rescibido mucho daño y malos tratamientos, yo muy grandes y conocidos agravios, y por ésto como por las muchas querellas que de allá me han enviado, me estoy aderezando para ir a visitar y remediar aquellos pueblos, por que no se pierdan, y si jorge rrobledo quisiere resistirme esta vista que en nombre de vuestra magestad yo voy a hazer como soy obligado como su gobernador y capitán general en esta provincia, no será a mi cargo por que me ha usurpado aquellas ciudades y villas, por no tener poder de vuestra magestad, y ha hecho muchos malos tratamientos a las justicias que en su real nombre tenía, y a mudado los alcaldes y tenientes y cabildos, y demás desto ha desterrado la caja de vuestra magestad, que estava en la villa de ancerma, y llebóse el oro que en ella havía para cumplir sus deudas y trampas y

las del juez que le proveyó, por que vuestra magestad entienda y sepa que los juezes que a estos Reynos provee no tienen cuidado de hazer justicia ni cumplir los mandamientos de vuestra magestad ni sustentarse del salario que entre tanto los manda dar, sino hazer gastos escesivos para sustentar sus faustos y tener muchos criados, y por favorecer los privados y personas allegadas que traen, queriendo dar a entender a los que acá viven, que no son juezes de vuestra magestad, sino príncipes y reyes, y todo ésto es a costa de los naturales y conquistadores y pobladores, y a vuestra magestad no le cabe menos parte que a todos, de manera que vienen tan ambiciosos y codiciosos por faltarles la experiencia de las cosas de estas partes, que parece ser ya vuestra magestad más servido en mandar proveer a cada Reyno su natural a este hombre de las yndias, como en españa se provee en españoles, por que hasta agora no se han visto quien haya sido cabsa de perder vuestra magestad en su real hazienda y de las sediciones de estas tierras, si no han sido los licenciados nuevamente venidos, que no saben como se han de tratar los que en ella biben.

y por que gonçalo piçarro está tan vezino de esta gobernación así por la parte de quito como por la de panamá y desea haya alguna ocasión para romper la amistad que yo le muestro o sustentarla para apoderarse en ella y ninguna hay que le mueva a ello y sino es la entrada del licenciado armendáriz suplico a vuestra magestad humildemente y invistísimo cesar tenga por bien de enviarle a mandar que no entre y se detenga hasta tanto que vuestra magestad provea en el rreyno del Perú lo que más a su servicio Real conviene por que de otra manera toda esta gobernación se pierde e enteramente ansy naturales como pobladores y vecinos della, pues yo la sustento con la cautela que he dicho teniendo amistad disimulada con gonçalo piçarro y los que le siguen. y por que quando fenezca mi visitación que voy a hazer daré a vuestra magestad cuenta más larga de todas las cosas que hubieren no se ofrece a esta más aunque algunas cosas pudiera decir si el rezelo de estos vezinos que he dicho me diera lugar pero remitiéndome al capitán baltasar maldonado llevador destas las dexo por quel dará dellas a vuestra magestad entera quenta como persona que en todas se ha hallado el qual acudió al visorrey desde el nuevo Reyno de granada donde es vezino y fué tomado en el alcance que en esta gobernación le dió gonçalo piçarro donde perdió toda su hacienda y estuvo pre-

so hasta que salió conmigo de la ciudad de quito en lo cual ha hecho a vuestra magestad mucho servicio por tanto a vuestra sacra y ymperial persona católico príncipe humildemente suplico le mande dar crédito como leal vasallo y hazerle mercedes.

sacra Magestad dios nuestro señor la vida ymperial persona de vuestra sacra cesárea católica magestad guarde y en su santo servicio conserve con acrescentamiento de mayores Reynos y señoríos desta ciudad de cali, cinco días del mes de setiembre de MDXLV años.

ynuictisima cesar besa los reales pies y manos de V. M. S. su humilde y leal vasallo.

el adelantado belalcázar (rubricado).

(Diligencia de traslado de la carta anterior)

Yo el dicho alonso tellez escriuano de su magestad e público del juzgado de la gobernación deste Reyno doy fee que por mandato del ylustre y muy manífico señor estando miguel almendáriz juez comisión de apelaciones y residencias y gobernador en este nuevo Reyno tomo información de cristóbal de barrionuevo escrivano de su magestad e de juan ximénez e de alonso de aranda ensayador e de mí el dicho escriuano e de ellos e de mí se nos tomó juramento en forma de derecho para que declarásemos sy conocemos la forma de la dicha carta ser del dicho adelantado por la aver visto firmar el qual no saue escriuir más que hazer las dichas rúbricas y el dicho juan ximénez dixo demás desto que la letra con que está escrito el nombre benalcázar por que la conoce lo qual todo pasó ante mí e queda en mi poder fecha esta fee en esta ciudad de santa fee diez e siete días del mes de hebrero de mill e quinientos e quarenta e siete años, o por ende fizo aquí este mi signo a tal en testimonio de verdad.

alonso tellez escribano (signado y rubricado).

XVIII

Archivo General de Indias.—Sevilla.—Estante 2.—Cajón 2.—Legajo 1/13.

Carta de Sebastián de Belalcázar a Su Magestad sobre haberse alzado Jorge Robledo y estar preparándose a unirse con Lagasca en Quito.

Cali 30 de Abril de 1547.

S. C. C. M.

Ya tengo escripto a v. m. el acaecimiento del virrey blasco

núñez vela, con la desgracia de su muerte y también lo que conmigo usó el licenciado miguel diaz en querer desposeerme de la mitad de la gobernación que v. m. me tiene encomendada yendo con vuestros rreales mandamientos pues ahora se ofrece que con el mariscal rrobledo que se entrometió en usurparme cuatro pueblos los más importantes della haziéndose rescibir en ellos fuerza y cometiendo delitos graves dinos de mucho castigo así en perjuicio de los pobladores y naturales de la tierra como en detrimento de la fama y onrra de los conquistadores y míos que tanto tiempo y años andamos sirviendo con toda fidelidad y limpieza como leales vasallos vuestros yo fuí rrequerido y avisado de los agravios y sinjusticias que hazia el dicho mariscal en prosecución de su yntento y convino que lo fuese a remediar como ya digo a v. m. cuenta y ella tantos daños hechos en la tierra y los naturales tan disipados y agraviados y los pueblos destruidos y la casa de v. m. que tenía la billa de anzerma saqueada y que había gastado todo el oro en hazer armas y gente de guerra que juntó para resistirme en posesión de la gouernación y en cumplir sus deudas y gastos si estaba puesto en el campo a punto de guerra para venir en rrompimiento conmiuo y por que tuuo aviso a maña con el por no deserbir a vuestra magestad y por evitar muertes de gentes di un día al quarto de alba en su rreal y prendí su persona y procediendo contra él con justicia convino a vuestro rreal servicio ynvistisimo cesar y a la paz la tierra que muriese y despachado esto dexando aquellos pueblos con sosiego volví a esta cibdad de cali donde ayé unos mensageros del licenciado pedro de lagasca que me traxeron cartas suyas con aviso y relación de su venida y pidiéndome parecer sobre lo que debía hazer para la pacificación del Perú y aunque la vezindad del tirano me ponía grande inconveniente i ostáculo le escrebí largo sin hazer caso de lo que me podría suceder tanto de mi parecer como yo tengo entendidas las cosas deste rreyno y con este le enbí mensagero propio con el qual me escribió que convenía que yo fuese tomando la tierra y nos juntásemos en quito por quel iva por la via de mar y así me he estado aderesando hasta ahora y será mi partida de aquí a ocho días con hasta doscientos hombres que he podido hazer e juntar...

... en esta cibdad de cali postrero día de abril de DXLVII..
el adelantado belalcázar (rubricado).

XIX

*Archivo general de Indias.—Sevilla.—Estante 2.—Cajón 2.—
Legajo 1/13.—R. 53.—Año 1549.*

Carta a S. M. del Adelantado Belalcázar, exponiendo sus méritos y servicios pidiendo mercedes.

Calí 3 de Noviembre de 1549.

S. C. C. M.

De la cibdad de calí cinco de setiembre del año de cuarenta e seis y hize Relación a Vuestra Magestad de lo sucedido en la vatalla que por gonçalo picarro e sus secaces fué dada a vuestro visorrey casco núñez vela y de cosas que convenían a vuestro real servicio, y después de la llegada a estos reinos el presidente gasca, que para su preparación por vuestra megestad fué imbiado desde la provincia andaguaylas, que es términos del cozco, aviendo yo ido a acompañar vuestro real estandarte desde esta gouernación, con la cantidad de gente de caballo que me pudo seguir, por ser el camino tan largo e trabajoso e haberse vuelto por su mandado de los que llevaba conmigo hasta en cuantía de ciento y veinte o ciento y quarenta hombres hize relación a vuestra magestad de las cosas hasta allí sucedidas en estos Reynos por que los acaecimientos e novedades dellos son de calidad que tienen necesidad de ser representada en vuestra real presencia y después de haber habido la vitoria del tirano en la batalla de xaquixaguana que se dió en nueve de abril de cuarenta y ocho y siendo castigado y los demás que con él se hallaron en vuestro deservicio y reducidos aquestos reynos hize relación a vuestra magestad y al esclarecido príncipe y rrei nuestro señor de todo lo hasta allí sucedido y de cosas que convenían a vuestro real servicio...

llegado a la cibdad de popayán que es en el comedio desta gouernación a los trece de julio del presente rrecibí la real carta de vuestra magestad fecha en agusta a cinco de julio del año pasado del cuarenta e ocho manda vuestra magestad que recibiesen por gobernadores destes rreynos los serenísimos príncipes maximiliano e infanta doña maría luego como le rrecibí se cumplió lo que vuestra magestad manda en toda la gouernación...

tengo poblados honze pueblos de españoles sin los que agora se van a poblar están repartidos desta manera desde de esta ciu-

dad de cali acia la parte del Perú están los seis della y los otros cinco están desta ciudad de cali hacia la mar del norte el rrio de santa marta abaso hay desde esta ciudad al primer pueblo que es cartago cuarenta leguas de despoblado por esta razón por evitar que los vecinos destes cinco pueblos que es donde se saca la más cantidad de oro no viniesen a lo fundir e marcar a esta ciudad por evitar el riesgo que traían y el trabaxo que se les seguía con acuerdo de vuestros oficiales se pusieron dos fundiciones la una en cartago y la otra en anserma y en ella residieron vuestro tesorero sebastián de magaira e otras personas de fidelidad que para ello nonvire a las cuales fundiciones acudían aquellos cinco pueblos y en esta ciudad se puso la otra fundición residió en ella cierto tiempo vuestro contador luis de guevara e un pedro jiménez por tesorero...

... sacra magestad como leal vasallo con celo de servir a la corona real yo pasé a estas partes en descubrimiento dellas año de mill e quinientos e siete siendo solamente descubierta la isla de santo domingo adonde llegué e de allí vine al rrio del darien de donde se descubrió el nombre de dios siendo yo de los primeros descubridores de allí panamá e nicaragua y los rreinos del Perú y esta gobernación y por ser a vuestra magestad tan notorios los servicios que en todo ello he hecho y los gastos que se me han seguido no hago dellos relación a vuestra magestad estoy muy viejo y cansado yndios yo no los tengo por haberlo mandado vuestra magestad el salario que se me da no me puede sustentar por ser los precios de los mantenimientos y cosas necesarias en esta tierra escesivos, humildemente suplico a vuestra magestad sacra sea servido mis servicios sean gratificados para que como vuestro criado, me pueda sustentar lo que viviere...

residiendo en esta ciudad de cali en la fundición della vuestro contador luis de guevara, por enfermedades que a él e a su mujer e casa les ocurrieron, se fué a vivir a la de popayán, que es pueblo sano e de buen temple, donde residió muchos días, y por ser criado de vuestra magestad y honrrar su persona y ser ombre abil, yo le hize mi teniente de aquél, al tiempo que con vuestro visorrey y en acompañamiento de vuestro real estandarte, fué en recuperacion de los reinos del Perú, cuando por los tiranos le fue dada la vatalla en quito, y cuando volví desbaratado e rrobado tenía aquel pueblo en toda quietud, como todos los demás de la gobernación estaban, sucedió luego que

el licenciado armendariz envió a jorje robledo a me quitar la mitad de la gobernación sin causa como vuestra magestad sabrá ido ya informado y volviendo de espeler las fuerças o rrobos e atrocidades que avía echo y del castigo dellas, vuestro contador, sin haver causa, teniendo el cargo y los naturales de paz junto cierta gente, para se ir de la tierra, y esto más por no hazer el tiento que vuestra magestad mandaba enviase, por que no supiese lo que había sacado de vuestra real caxa, que por otra causa por que siempre lo tuve en lugar de vuestro criado e habiendo cantidad de indios o indias en un tianguéz público e frando en estos reynos, con la gente que tenía los (un claro) e ato e tomo mucho dellos e los cargo de lo que les pareció e se fué e ausentó de dicha ciudad para el nuevo Reyno, donde quedaron muertos los más dellos, y estando ausente dos años y medio, agora que vino no se ha hecho sobre ello castigo, hasta que vuestra magestad provea lo que es servido se haga, por no poder yo ser juez, vuestra magestad lo proveerá como convenga a vuestro real servicio.

el adelantado belalçar (rubricado).

XX

Archivo General de Indias de Sevilla.

(No tengo la signatura de este documento, el título es el siguiente):

Pirú.—Armendariz 1547, trata de Gonzalo pizarro.

Traslado de la carta quel gobernador miguel diaz escriuio a velalçar sobre reduzirle al seruicio de su magestad.

es de consideración y en ella se roca algunas sospechas de aberse fauorecido allí las cosas de gonçalo piçarro.

(Esta carta indigesta y pedantesca es enorme, en ella copia varias de Francisco Hernández a Gonzalo Pizarro, y otra sobre la muerte de Robledo. La sospecha de acusación contra Belalcázar esta contenida en el párrafo siguiente):

... por que se vee que vuestra señoría fué con el birrey en nombre de su magestad, y en la batalla fué preso, sano y saluo y fué puesto en poder del dicho gonçalo piçarro, que llaman tirano contra quien iba en fauor de su magestad y en pueblo donde saue todo el mundo que era teniente pedro de pueyes, el mayor enemigo que vuestra señoría en el mundo tenía, y en dos

días le vea amigo del dicho pedro de pueyes y suelto de la prisión y confederado, con el que llaman tirano, y fortalecido con sus soldados y arcabuzes, y teniendo consigo a carreño, espia del dicho piçarro, el cual tan pública y tan desuergoçadamente entendía con vuestra señoría y su capitán general francisco hernández, y la demás gente en cienplificar las cosas del dicho piçarro, y a pregonarlas como onbres a eso venido...

XXI

Archivo General de Indias.—Sevilla.—Estante 76.-Cajón 6.-Legajo 14.

Comisión al Licenciado Briceño para residencias al Gobernador de Popayán el Adelantado Benalcázar a sus tenientes y oficiales.

Sin fecha.

Ynstrucción de lo que el licenciado brizeño oydor de la real audiencia del nuevo rreyno de granada e juez de residencia que va a la prouincia de popayán, a la tomar al adelantado benalcaçar y a sus tenientes y oficiales, de lo que ha de hazer e ynquirir en la dicha residencia en lo siguiente:

Primeramente, como se ha savido en los tratamientos de los yndios y que malos tratamientos les ha hecho el dicho adelantado benalcaçar e sus tenientes e oficiales.

yten si es berdad que a causa de los malos tratamientos quel dicho adelantado benalcaçar hizo a los yndios de la prouincia de los tambas se alçaron y mataron cinco españoles, y por esta muerte el dicho adelantado mató gran cantidad de yndios, y otros hizo esclabos e hizo un hierro de una ese que les hizo poner, y después se vendían por tales esclausos.

yten si es berdad que estando alçados los yndios de paez, que en la provincia de popayán les hizo guerra e mató mucho número dellos y a otros y hizo esclavos.

yten que es cosa común en dicha gouernación cevan los perros con yndios viuos e matan muchos dellos.

yten si es berdad que si algun español mataua a algún yndio, luego lo hazían quartos al tal yndio muerto y lo ponían en su cocina, y de aquella carne humana cebauan perros, e lo consentía el dicho gobernador.

yten si es verdad quel dicho gobernador consentía un cacique llamado pete de su repartimiento a cada semana fuese a la

provincia de los manipos e allí saltease los yndios e a los que venían a pasar un río que se dize el río grande, y tomados los lleuaua a su población e los mata e come e haze fiesta con ellos.

yten quel dicho gobernador puse en cabeça de sus hijos el dicho repartimiento y que tenia sabido que se lo hauían de quitar por las hordenanças.

yten si es verdad que un miguel muñoz teniente de gobernador por el dicho adelantado que echó un perro grauo a un cacique que tenía por encomienda portalegre en la provincia de cartago por que no le dixo de donde sacauan el oro los yndios de la dicha prouincia el cual perro mató al dicho cacique e se lo comió.

yten que el dicho teniente miguel muñoz que mató a otros quinze caciques, destruyéndoles sus poblaciones, tomándoles el oro, horcó muchos yndios de los corbales y el gouernador lo aprobó e tubo por bien lo qual pasó en la provincia de cartago.

yten que el dicho miguel muñoz, teniente, quando fué a la provincia de arma que la yvan a poblar aviendo venido de paz los yndios e dado cierto oro de seruicio para su magestad en señal de paz el dicho teniente les hizo llebar otro tributo de oro con mucha cantidad y a esta causa se alçaron los dichos yndios e a esta causa a perdido su magestad de quintos más cien mil pesos.

yten que el dicho gobernador después que se alçaron los dichos yndios les dió gran guerra con españoles e yndios e consentía que los indios comiesen carne humana de los otros yndios que matauan contrarios.

yten quel dicho teniente muñoz ha dado causa que se ayan muerto muchos yndios que no hay cuento.

yten quel capitán gómez hernández es tan carnicero que ha muerto en la provincia de ancernan mucha cantidad de yndios e yndias e niños e ha echo otros muchos malos tratamientos.

yten contra alonso madroñero, capitán de antiochia, que ha hecho muchos malos tratamientos a yndios.

yten que este madroñero sacó ciertas sepulturas e otro oro de que no dió a los oficiales del rrey ninguna cosa.

yten este madroñero lleuó muchos yndios con cargas y después los dió por esclauos y español.

yten que demás de dozientos yndios que sacaron con cargas el dicho madroñero no boluieron a su tierra más de veynte dellos por que los mataron en el viage y con colleras.

yten que luis bernal enpaló siete o ocho yndios.

yten quel dicho gobernador e sus tenientes han muerto muchos españoles e han dado palos e cuchilladas por la cara e fecho otros desaguisados.

yten quel dicho gouernador ha dicho muchas palabras des-acatadas contra su magestad y sus juezes.

yten quel dicho gouernador mató a jorge rrobledo e a otras muchas personas sobre seguro.

yten que la caja de su magestad a sido tan común para el dicho gouernador como si fuera suya propia.

yten que fraudes hizo en la hazienda real cuando quiso yr del Perú al socorro del licenciado de la gasca.

yten que su hijo del gouernador e otros fueron a cartago e mataron muchos yndios.

yten del mal tratamiento que se hizo a los yndios del repar-timiento de un xptoual de la peña.

yten ynquiera si es verdad quel dicho gouernador destruyó los yndios de quito en cantidad de quince mil dellos.

yten ynquiera de los malos tratamientos que en sí mismo el dicho gouernador hizo en quito a los yndios e de como los destruyó por que no le quisieron dezir del tesoro de tavaliba.

yten ynquiera si es verdad que embiado el visorrey blasco núñez vela a pedir socorro contra piçarro al dicho gouernador belalcaçar, estando el dicho visorrey en quito con ciertas pro- visiones reales, no lo hizo antes él a sus criados hazían burla del e de las dichas prouiciones.

yten ynquiera que desacatos hizo el dicho gouernador y su theniente muñoz contra su magestad, queriendo seguir la opi- nión de gonçalo piçarro.

yten ynquiera si es verdad quel dicho gouernador no cum- plía las prouiciones de su magestad.

yten ynquiera si es verdad que las cartas e avisos que em- biauán los oficiales de su magestad las tomaban el dicho go- uernador e sus tenientes e no las dexauan venir a españa.

yten ynquiera si es verdad quel dicho gouernador fué a do estaba el licenciado gasca al Perú, aunque por el dicho licen- ciado gasca le fué mandado que no fuese allá.

yten ynquiera si es verdad quel dicho gouernador e un su capitán hazían fuerzas e amenazas cuando supieron que su ma- gestad embiaua juez de residencia a la dicha prouincia.

yten ynquiera sí es verdad quel dicho adelantado benalcaçar

hera públicamente amañebado y que mató a un baltasar de ledesma, por que se había echado con una yndia su amiga.

yten ynquiera si es verdad quel capitán muñoz hizo muchas muertes de yndios e yndias e otros malos tratamientos.

(Al dorso dice lo siguiente): que se lleue al señor doctorribadeneyra. que se lleven con una cédula.

XXII

Archivo General de Indias.—Sevilla.—Estante 49.—Cajón 3.—Legajo 66/26.

Residencia de don Sebastián de Belalcázar, Gobernador y capitán general de la provincia de Popayán, de sus Tenientes y demás Oficiales, tomada por el Licenciado Briceño de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada. En 7 piezas.

(Falta en este legajo la residencia de Belalcázar, y sólo hay en él la de los oficiales. La pieza tiene dos numeraciones, una antigua en numeración arábica que comienza en el folio 2.482, en el cual comienza la numeración arábica posterior, con el número uno. No se ha podido encontrar la residencia que falta y es racional, que concedida la suplicación de la causa en cuanto a Belalcázar fuera desglosada la parte que a este se refería, y que posteriormente viniera lo demás. Al folio 29 moderno comienza la residencia instruída por el licenciado Briceño a Miguel Muñoz en Santa Fe 4 de Junio de 1550. Al folio 129 vuelto, con fecha 6 de Octubre del mismo año obra la sentencia por la que se condena a Muñoz a tres años arremo de galeras, pago de 5.000 pesos, privacion de su oficio y destierro perpetuo de indias. También consta la residencia de Madroñero y la de Hernando de Cepeda).

XXIII

Archivo General de Indias.—Sevilla.—Sección IV.—Estante 49. Cajón 6.—Legajo 3/9.

Carta del Licenciado Venegas fechada en Quito 2 de Junio de 1583 sobre el alzamiento de don Miguel de Belalcázar, hijo del adelantado don Sebastián de Belalcázar, conquistador que fué del Reyno del Perú, y contra don Alonso de Herrera, sus sobrinos y otras personas, por haber intentado motín proyectando para este efecto matar a los oidores de la Real Audiencia y a todas las personas de poder que hubiese en la ciudad de S. Francisco de Quito. Año 1583.

Hauiendo quedado sólo por ausencia de mis compañeros en

la Plaça de oïdor de esta Audiencia que V. M. hizo merced de que le sirviese en ella, sucedió un motín y rrebelión en un Don Miguel de Velalcaçar, hijo del adelantado Velalcaçar, y en su compañía Don Alonso de Herrera, su sobrino con otros muchos (roto), conjurados quise hacer justicia (roto), de V. M. tuve noticia de ello y con el recato y cuidado que caso tan grave rrequería hize las diligencias que conuino y descubierto el delito y los culpables se hizo el castigo que vuestra magestad verá por la rrelación del proceso que embio a V. M. con Hernando abarca maldonado que va a solo este efeto de dar la nueua a V. M. de este buen suceso de un caso tan peligroso y con el castigo que se hizo queda esta tierra en mucha quietud e tenido a suma felicidad auer acertado a seguir los pasos que mis antepasados tuuieron en servir a vuestra magestad como lo an hecho los unos con las armas y los otros con las letras lo qual haré siempre en vuestro real seruicio como criado que soy de vuestra magestad y leal vasallo. Nuestro Señor vuestra Real Magestad Guarde con aumento de mayores Reynos y señoríos como puede de Quito 2 de Junio 83 Católica (roto) humilde criado de vuestra magestad que sus rreales pies besa.

el licenciado venegas de Cañaueral.

rrelación del caso y subceso en la ciudad de sant francisco del quito yntentó hazer don miguel de belalcáçar conquistador que fué en estas partes para alçarse contra el seruicio de vuestra magestad en compañía de don alonso de herrera, su sobrino, y de las demás personas con quien lo tenía tratado y conbocauan otros para ello sacada del proceso original que queda en poder de joan rrodríguez de la fuente, escriuano de cámara de su magestad en la rreal audiencia que por su mandato rreside en esta dicha ciudad de quito la qual se sacó por mandato del muy illustre Señor el licenciado pedro benegas de cañaueral oydor de la dicha rreal audiencia que por estar solo preside en ella y administra el gouierno del distrito. y parece por el dicho proceso que doze días antes de la pasqua del espíritu santo próximo pasado deste año fray luis martínez prouincial de la horden de san francisco desta ciudad dió auiso al señor licenciado pedro uenegas de cañaueral diciendo que belase y mirase por si y por la ciudad por que avía muchas personas que querían conspirar contra el seruicio de su magestad y matar al dicho señor oïdor y las demás justicias y despues alçarse con la tierra sin que el dicho

prouincial quisiese dezir qué personas heran las que querían cometer este delicto ni declarar ni dezir ningunas palabras por donde se pudiese saber más de lo que está dicho y esto fué a tiempo que a esta ciudad auía llegado una nueua que ha sido muy publicada ella que en la prouincia de chile hauían muerto al gouernador della y alçándose contra el seruicio de v. m. y el dicho señor licenciado hizo diligencias con el dicho prouincial ynformándole en derecho y haziéndole promesas de hauerse blandamente con los culpados para que les descubriesen quienes heran o diese alguna luz para que se pudiese guiar a poner el rremedio que en caso tan graue requería auíéndole ofrescido si la causa del dicho motín hera por algún agrauio que algunos juezes le huiesen hecho lo desharían y si hera por alguna pretensión justa o premio que pretendiese de algunos seruicios que obiese hecho a su magestad se los daría y si hera por nesciedad se la rremediaría y no siendo todo parte para que se declarase más el dicho prouincial el dicho señor oydor habló a fray jorge de sosa prior del conuento de santo domingo para que le hablase y persuadiese al dicho prouincial a que declarase quienes heran los culpados pues conforme a derecho tenía obligación para ello, y aunque el dicho prior habló con el dicho prouincial no pudo acabar con el que le descubriese cosa alguna aunque se lo pidió se lo diese en confisión visto por el señor licenciado pedro venegas de cañaueraí quel tiempo estaua tan peligroso por la dicha nueua de que chile estaua alçado y que se hazía algún sentimiento público hera dar ocasión que los pretenses deste mal como gente que estaua aperciuida siendo sentidos auían por temor del castigo o determinarse a determinarse a executar lo que tenían tratado, o no se atreuiendo a ello por ver la preuención que estaua hecha se podían hauer y alborotar la tierra, y fuera desta ciudad juntarse y hazer los daños que en semejante caso se suelen hazer, el dicho señor oydor acordó y tomó por rremedio poner en esta ciudad la guarda que conuenía, con tanto secreto que los mismos que guardauan no pudiesen presumir que hauía cosa que pudiesen tener rrecelo, diziéndoles que hera por rrazón de la nueva de chile, y con ésto tuuo a los vecinos della prestos y prevenidos de armas para quando se les mandase y para la guarda de su persona y de las casas reales, como cosa que más importaba, por ser el primer golpe que tenían determinado de haxer los rebeldes, puso a mí el dicho escriuano de cámara, declarándome el peligro que en

la tierra está para que con mis deudos y criados, sin que nadie lo pudiese sentir, tomase a mi cargo la guarda de su persona y de las dichas caxas rreales, y para que ésto se hiciese, sin que dello obiese nota, me mandò pasar a las dichas casas rreales con la dicha gente, y que dixese se hazía ésto por que la casa de mi morada tenía nescesidad de se adereçar, y hazía la dicha mudança, hasta que se acabasen, y entrando en las dichas casas rreales, tomase las llaves de las puertas dellas y anduuiese con cuidado y bigilancia, lo cual cumplí como el dicho señor me mandó, y hauiéndose puesto éste rrecaudo y seguro, el dicho señor oydor yua haziendo las diligencias que conuenían para descubrir los autores de la dicha rebelión, hasta que en beintitres días del mes de mayo próximo pasado, estando el señor oydor en las casas de sus moradas, francisco de paredes, vezino desta ciudad, le uino a dar noticia de quienes heran los que querían cometer el dicho delicto, y para ello truxo a consigo joan de texada y miguel lópez, que fueron personas con quien el autor de dicho motín lo hauía comunicado, para que le diesen favor e ayuda para ello, y los susodichos dieron quenta dello al dicho francisco de paredes, el cual, como lo supo, les dixo la orden que hauían de tener para descubrirlo y le uinieron a manifestar, y el dicho señor oydor llamó a mí el dicho escriuano de cámara, y ante mí hizo la ynformación, constando en ella los culpados, para que huuiese el mismo rretrato en la prición que hauia a uído en los demás que se hauía esio, porque con esto todos los delinquentes fuesen presos acabada de hazer la dicha ynformación, que fué a las quatro horas de la tarde, mandó que estuuiesen encerrados en un aposento hasta que fuese noche el dicho francisco de paredes y los dichos testigos, y la misma noche oras de las siete, el dicho señor oydor mandó a mí al dicho escriuano de cámara, que fuese de casa en casa y llamase los ombres como conuiniese, y al alguacil mayor desta rreal audiencia, y sin que ninguno supiese adonde a que iua, fuese a casa de los delinquentes y los prendiese y los pusiese de por sí, sin que nadie hablase con ellos, y ninguno deillos el uno con el otro, y así se executó y fueron presos la dicha noche don miguel de belalcaçar, el primero que hera el caudillo, hijo del adelantado don sebastián de belalcaçar, y a don alonso de herrera, su sobrino, y a joan lópez de gamboa, y a martin de cenarruca, y a gonzalo hernadndez de sotomayor, y porque joan de azcoytia y lorenço de padilla no estauan en sus casas ni pudieron ser ha-

uidos la dicha noche, no fueron presos, y haviéndose ausentado por haber sabido que los buscaban como hombres culpados, se huyeron y ausentaron, y el dicho señor oydor mandó tomar todos los caminos y poner penas a los que lo rreceptasen y premio a la persona que los descubriese, y desde a ciertos días, haviéndose dado noticia al dicho señor oydor, de que el dicho joan de azcoytia estaua en un paramo metido en una cueua, le inbió a prender y fué traydo preso a la cárcel de esta corte, y en dos días deste presente mes de junio, auiéndose dado noticia al dicho señor oydor por un yndio que lorenço de padilla estaua escondido en su casa, mandó a mí el dicho escriuano de cámara que fuese con la gente que fuese necesaria, por no se hallar alguaziles de presente que fué ora de medio día, y prendiese al dicho lorenço de padilla, y yo fuí y cerqué la dicha cassa y hize derribar las puertas dellas, que estaban cerradas, y entré y prendí al dicho lorenço de padilla, y lo hize traer a la cárcel real desta corte, y así mismo se prendieron otras personas por el dicho delicto, contra quien se procede, y el dicho señor oydor libró provisión, para que en la gouernación de popayán el gouernador della hiziese prender y embiar a la cárcel real desta corte otras muchas personas que rresultauan culpados en el dicho alçamiento, y se hiziesen otras diligencias que conuenían, lo qual se despachó y enbió por chasques con toda diligencia, y el proceso se hizo con el dicho don miguel la dicha noche que fué preso, y se prosiguió en forma sin alçar mano dello hasta las quatro a oras de amanecer, y el día siguiente y otro, y confesaron el delicto de conspiración el dicho don miguel de belalçar y don alonso de herrera y joan lópez de gamboa, y consta por las dichas confisiones que el dicho don miguel de belalçar pretendía alçarse por rrey desta tierra, mandando al dicho señor licenciado pedro uenegas de cañaueral, y a los alcaldes hordinarios y a las personas rricas desta ciudad, y de lo que a las tales personas quitasen, gratificar los soldados que le acudiesen y dalles títulos de marqueses, y el dicho don miguel tomar por su biuienda las casas del secretario diego suárez, y el rrepartimiento de otualo por aver sido de su padre y de las dichas casas, alzar su bandera, que pretendía por auer (roto) sido conquistador el dicho adelantado su padre de la gouernación de popayán e de esta prouinzia le pertenecía a él y a los mestizos hijos de conquistadores della el señorío desta tierra, y para ésto les hablaua y conuocaua, para que to-

dos y los mulatos desta prouincia le acudiesen, por ser muchos y diestros de a caballo, y entirar arcabuzes, y lo mismo hazía con hombres pobres, y contándoles la historia del gran tamorlán y del baxo principio que truxo y los grandes rreynos que a llegó a poseer, y que para efectuar lo susodicho tenían espiadas las partes y lugares a donde auia arcabuzes y póluora para los tomar y hazer con ellos la dicha rrebelión y si la gente que tenía conuocada para ello se juntase el postrero día de pasqua del espíritu santo próxima pasada deste presente año executar lo que tenían pensado y no se xuntando entonces hasello adelante y así mismo se halló entre los papeles del dicho don miguel un libro el qual estauan copias de cartas que parece que el dicho don miguel auía escrito a los gouernadores joan de rodas y bernardo de loyola en que les hazía grandes oirecimientos de amistad y engrandeciendo los hechos que ellos y sus soldados hauían hecho en las conquistas destas partes y diciéndole palabras demostrativas de su intento aunque coloreadas para lo poder disimular y ansímismo consta por el dicho proceso que el dicho don miguel auía ocho años que trataua de alçarse y en todo este tiempo juntaua los ánimos de los hombres para elio y que se determinó a lo executar de presente por tener más copia de gente y tener la ocasión en la mano tan peligrosa como era la nueua del dicho camino de chile y contra los dichos rreos se procedió conforme a derecho y el pleito concluso por los señores presidentes y oydores desta rral audiencia es a sauer estando solo el dicho señor licenciado pedro venegas de cañaueral se pronunciaron sentencias en la causa por las quales el dicho don miguel fué condenado ahorcar a hazer quartos e que la cabeza se pusiese en el rrollo desta ciudad al dicho don Alonso de herrera a cortar la cabeza y a joan lópez de gamboa y a lorenzo de padilla a orcar y a todos en perdimientos de sus bienes las quales dichas sentencias se executaron en sus personas y a los dichos martin de cenarruca y joan de azcoitia en destierro perpetuo de las yndias y en diez años que siruan a su magestad en las galeras de españa por galeotes sin sueldo al remo y están mandados llevar a la ciudad de guayaquil para que de allí se ymbien y contra los demás culpados seba procediendo en la causa conforme a derecho con todo mi cargamento con esta y parece por el proceso original que sobre lo susodicho y otros autos se a fecho a que me refiero y demandamiento del dicho señor y por que aquí firmó su nombre vine a pressente rrelación y la saqué del dicho proceso y una cierta y verdadera. 67

En quito a diez y seis dicho del mes de junio de mill quinientos y ochenta y tres años siendo presentes por testigos al uer sacar la rrelación pedro de molina y Rodrigo de la Concha rresidentes en la dicha ciudad.

El Licenciado *Pedro Venegas de Cañaueral* (rubricado). El Licenciado *Rodrigo de la Fuente* (rubricado) que de su mandado y rreside en esta ciudad de san francisco de Quito la hize escribir y va escripta en tres hojas de papel con esta, en que va esta suscripción.—derechos gratis.

(En el proceso contra D. Miguel de Belalcázar que consta en el mismo legajo al folio 20 vuelto dice):

En quito veynte y cinco días de el mes de mayo de 1583. E después de lo susodicho el dicho día de este año dicho, don miguel de belalcazar, al tiempo que le querían sacar de la dicha cárcel real de la corte, para que se executase en él la sentencia, pidió le dexasen hablar con don Alonso de herrera, estaua hablando con él le dixo estas palabras: mira sobrino, que no es tiempo sino de morir como xristiano y salvar el alma pecadora, que todo lo de este mundo es cosa de burla, y un poco de ceniza, yo voy a pagar lo que deuo, he dicho la verdad, encargaos que vos hagais lo mismo, pues ha uemos de morir, y sobre ésto pasaron otras palabras sobre persuadirle a muriese como xristiano, diziendo la verdad, y el dicho don miguel fué sacado de la cárcel, siendo presentes por testigos el capitán joan de galarza, alguacil mayor desta corte, y pedro de paredes, clérigo capellán de esta real audiencia...

EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.

En Quito, 25 días del mes de mayo de 1583 años, el capitán Juan de Galarza, alguacil mayor desta corte, hizo sacar de a cárcel real de ell a don miguel de belalcaçar, e fué subido en un cauallo enalbardado, y fué atado las manos con una soga a la garganta, y fué taydo por las calles públicas desta ciudad con boz de antón esclavo de su magestad y verdugo desta cárcel real, fué pregonado su delito, diziendo esta es la justicia que manda hazer su magestad y los señores presidentes y oydores desta rreal audiencia, en su nombre a este hombre, por sedicioso y alborotador, y que se quiso alzar contra el seruicio de su magestad, y para ello conuocaua gente mandándolo horcar y hacer quartos por ello, quien tal hace que tal pague, y luego fué traído a la plaza pública de esta ciudad, donde en una horca

que estaua hecha fué colgado con una sogá de ella por el pescuezo hasta que murió naturalmente, siendo testigos fernando rrodríguez de la rrosa y pedrasa y montemayor, alguacil desta corte, y en haz de mucha gente que se halló presente.—*Juan rodríguez de la fuente*, escriuano de cámara.

GABRIEL DELGADO GALLEGO.

